



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 23 de febrero de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00852/2022, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, SITO EN POLÍGONO 20, "LA ALQUERÍA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00852/2022**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de enero de 2023 con CVE: 07E80020BF4400O003V3C7G2Q4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de febrero de 2024, con CVE: 07E800210EF000T9U1G5W6Z9E8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada a D^{ña}. MARÍA DOLORES BOCANEGRA DÍAZ con DNI ***2318** para LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, SITO EN POLÍGONO 20, PARCELA 310, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A020003100000XO), de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Javier Álvarez Ordóñez, visado por el C.O.I.T.A.MA en fecha 13/10/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de los movimientos de tierra de 20.582,54 €.

La parcela donde se emplazan los movimientos de tierra objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la actuación pretendida son las siguientes:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS		
	X	Y
1	357072,858	4060360,519
2	357080,956	4060377,000
3	357086,878	4060397,290
4	357086,209	4060418,140
5	357081,369	4060436,600
6	357074,590	4060452,109
7	357073,059	4060451,959
8	357063,100	4060453,089
9	357052,939	4060458,249
10	357011,139	4060462,770
11	356983,939	4060465,151
12	356978,550	4060465,010
13	356997,559	4060434,590
14	357012,608	4060411,240
15	357036,318	4060387,700
16	357048,678	4060377,840

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

4º.- Conforme con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP de 23/07/2018, disponible en la página web de este Ayuntamiento <https://alhaurindelatorre.es/images/ORDENANZAS/ordenanza-limpieza-publica-2018.pdf>), el abandono de residuos en la vía pública se considera una infracción grave y está tipificada con una sanción que puede alcanzar los 30.000 euros.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

<https://alhaurindelatorre.es/images/ORDENANZAS/ordenanza-limpieza-publica-2018.pdf>

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00014/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA EN PARCELA, SITA EN CALLE ALMENDRILLOS DEL TOMILLAR, TOMILLARES ALTOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00014/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 26 de enero de 2024, con CVE: 07E80020B36700E8Z2A9H4L2M6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2024, con CVE: 07E80021055A00T6Z4P9N5M800.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

23-febrero-2024



CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. DAVID GÓMEZ LOZANO con DNI ***1361** para la instalación de PISCINA PREFABRICADA EN PARCELA SITA EN CALLE ALMENDRILLOS DEL TOMILLAR, N.º 9. TOMILLARES ALTOS (REF. CAT. 1574302UF6517S0001HK) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ JESÚS MORIANA BASTOS, visado por el COGITISE con fecha 11/12/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 8.915 €, figurando como director de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud conforme a los certificados de intervención presentados D. JOSÉ JESÚS MORIANA BASTOS, Ingeniero Técnico Industrial.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 3, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	361429.1375	4057250.8463
2	361430.7733	4057253.7122
3	361423.8516	4057257.6632
4	361422.2157	4057254.7972

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.


2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

23-febrero-2024

 <p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00016/2024, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA, SITA EN CALLE BUQUE, URB. RETAMAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00016/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2024, con CVE: 07E80020B52200R5N0T5N3P009.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2024, con CVE: 07E80021042100Q8W2W4M7A5S1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. ANTONIO TRUJILLO GARCÍA con DNI ***9236** para la instalación de PISCINA PREFABRICADA SITA EN CALLE BUQUE, N.º 1, Pu. 59. RETAMAR II (REF. CAT. 2891101UF6529S1015YL) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el COAAT con fecha 29/11/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 5.430 €, figurando como director de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

23-febrero-2024

<p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

Coordenadas del Perímetro Exterior de la piscina

362621.59 4058998.72
362627.22 4059000.18
362627.73 4058998.17
362622.10 4058996.86
362621.59 4058998.72

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00144/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO, SITA EN LA PARCELA A-2.4, "LA CHUMBERA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

23-febrero-2024

<p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00144/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-144/2024**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON
RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**

**SITUACIÓN: PARCELA A-2.4, LA CHUMBERA (SECTOR UR-EN-05), REF. CAT.
1291128UF6519S0000DT**

**PETICIONARIO: LAURA MARÍA LLAMAS MORENO
(Relacionado con expte. M-032/2023)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 14/02/2024 y número de registro 2896, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la PARCELA A-2.4 (CALLE ARRABAL ESQUINA CALLE ALBORÁN), LA CHUMBERA (SECTOR UR-EN-05), REF. CAT. 1291128UF6519S0000DT de este término municipal, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-032/2023).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00410/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00105/2021, SITA EN CALLE JUMILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00410/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 9 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-410-23 (A-105-21)

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Manuel Domínguez Luzón con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de Mayo de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Jumilla, 23, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 800 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00954/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. N-00197/2023, POR EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO, SITA EN CALLE ALMÁCHAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00954/2023

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00954/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-954-23 (N-197-23)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Alonso Paniagua Alberca con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de Noviembre de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de reparación de canalización de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Pinos de Alhaurín, Calle Almáchar, 123, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procede la devolución de la fianza por valor de 850 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal. Fdo. Gustavo González Hoyos.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00018/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. A-00207/2020, POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA DE FECALES Y PLUVIALES, SITA EN C/ BUERO VALLEJO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00018/2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00018/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 17 de enero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-018-24 (A-207-20)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Dolores López Ocaña con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08 de Enero de 2.024 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Buero Vallejo, 36 tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 2.475,22 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal. Fdo. Gustavo González Hoyos.”

23-febrero-2024

10/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-000008/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL USO COMO VIVIENDA DEL TANATORIO SITO EN COMPLEJO SOL. ANDALUSÍ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00008/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 13 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00008/2024

SITUACIÓN: CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/11/2023, del que resulta que:

1º.- El 17/10/2023 con n.º de registro de entrada 20751, se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de obras para adaptación a vivienda de la construcción destinada a tanatorio, incluida dentro del conjunto Sol Andalusi.

Asimismo, se recibe informe policial de fecha 31/10/2023 y n.º de registro de salida 2277 relacionado con los hechos anteriormente referenciados, el cual cita textualmente:

“Los agentes de Policía Local que suscriben con C.P. 3008, 3864 y 3860 , dan parte a Ud. en relación a las inspecciones encomendadas en las dependencias del CONJUNTO SOL ANDALUSÍ (bar, tanatorio y capilla) lo siguiente:

-Tanatorio: se lleva a cabo el levantamiento del acta de inspección de obras y reportaje fotográfico (se adjunta en hojas aparte)

23-febrero-2024

11/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Bar: Permanece cerrado. No puede accederse a la estancia. Desde el exterior, no se observan obras.

-Capilla: Permanece cerrada. No puede accederse a la estancia. No se observan obras.

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- Que se identifica como responsable a Leandro Miguel Fernández González ... quien preguntado por los trabajos realizados manifiesta han consistido en labores de pintura y adecuación general de las estancias.

- Que se adjuntan a la presente reportaje fotográfico de las estancias del tanatorio (entrada vehículos, sala de cámaras y estancia para guardas de los trabajadores)"

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la inspección.

2º.- Dicha edificación forma parte del complejo denominado "Sol Andalusi". De acuerdo con los datos catastrales, la parcela del complejo cuenta con una superficie de 164.781 m², existiendo bajo la referencia catastral 002300100UF56B0957WB una construcción destinada a tanatorio, con una superficie construida de 160 m², la cual data del año 2008.

Tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas al informe policial, en el interior de la construcción se han llevado a cabo obras de adaptación, existiendo las siguientes estancias: una cocina completa que, por la distribución y equipamientos, es una dependencia idéntica a la de una edificación residencial con destino a vivienda, más que a un uso de tanatorio, encontrándose la cocina equipada con vitrocerámica, campana extractora, lavadora, frigorífico...; un salón, con mobiliario propio de una edificación residencial; un baño completo equipado con lavabo, inodoro y ducha y dos habitaciones, las cuales son estancias interiores sin iluminación ni ventilación, con una distribución de enchufes situados en idéntica posición a si el uso previsible fuese el de dormitorio, coincidiendo en este caso los mecanismos eléctricos con la posible posición de mesillas de noche, encontrándose además mobiliario como una cama doble y cajonera en cada una de las habitaciones.

Para un mayor entendimiento, se adjunta al informe de la OTM fotografía aérea donde se localiza dicha construcción dentro del conjunto "Sol Andalusi".

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que:

- Sobre estos terrenos fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/93 del día 22/03/93 un proyecto para la construcción de un complejo geriátrico en "Hoja del Serrano", en la Alquería, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por Thuredreght, B.V., que previamente había sido declarado de interés social mediante acuerdo municipal plenario de 30/10/92, justificándose su emplazamiento en el medio rural.

- Dentro de la segunda fase del mencionado complejo, tramitada en el expte. M-00092/2004 se contemplaba el siguiente programa de usos: 3 alojamientos asistidos de tres dormitorios, 9 alojamientos asistidos de tres dormitorios transformables en dos dormitorios, 41 alojamientos asistidos de dos dormitorios, 24 alojamientos asistidos de dos dormitorios transformables en un dormitorio, 75 alojamientos asistidos de un dormitorio, restaurante, bar, capilla, garajes, trasteros, edificio para residencia sanitaria asistida (el cual consta de 39 alojamientos de 1 dormitorio, áreas de estar y comedor comunes, cocina, consultorios, enfermería, rehabilitación, administración, servicios e instalaciones), tanatorio con sala de autopsias, depósito de cadáveres y dos salas velatorias (construcción objeto del presente expediente) y obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada, el tanatorio cuenta con la siguiente distribución y usos, que se detalla en el plano que obra en el oreitado informe de la OTM.

23-febrero-2024

12/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Asimismo, mediante Junta de Gobierno Local celebrada el 27/06/2008 se concedió licencia de primera ocupación parcial de los portales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, garajes y trasteros, **tanatorio**, capilla, bar y vestuarios de la segunda fase del complejo geriátrico Sol Andalusi, 2ª etapa, tramitada en el expte. O-00017/2008.

- No existe ningún expediente relacionado con el cambio de uso de tanatorio a vivienda, por lo que **las actuaciones se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 ("Actos sujetos a licencia urbanística").

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021 y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En base a lo descrito en el punto 3, la construcción objeto del expediente obtuvo licencia de obras y licencia de primera ocupación, siendo su uso previsto el de tanatorio; por tanto, la adaptación del mismo a vivienda, al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021) no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación y sería **NO LEGALIZABLE**.

5º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS con NIF *9137****

7º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a "Viviendas unif. medianeras y adosadas" establecido en 1.007 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la tipología de la actuación. Se aplicará, de acuerdo con los criterios generales de la tabla de valores, el porcentaje correspondiente a revestimientos 12% y pinturas 3%.

En cuanto a la superficie, se han tomado medidas de la planimetría del proyecto, tomando en consideración aquellas estancias definidas en el punto 2 del presente informe, obteniendo una superficie aproximada de 59,26 m² (hall acceso+sala velatoria+aseo+pasillo)

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²:	1.007 €/m² x 15% = 151,05 €/m²
Superficie:	59,26 m²
Valoración vivienda:	151,05 €/m² x 59,26 m² = 8.951,22 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave consistente en el cambio de uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, situado en CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB), al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021).

Segundo: No existe ningún expediente relacionado con el cambio de uso de tanatorio a vivienda, por lo que **las actuaciones se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística**

Tercero: Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra la entidad **GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL con NIF ***9137****, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, que han provocado el uso indebido de un espacio destinado a tanatorio como vivienda y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, por cuanto se está haciendo un uso de un inmueble en contra de las determinaciones de planeamiento y sin la preceptiva licencia urbanística y quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Resulta obvio que la transformación del uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, es una transformación sujeta a licencia y que la falta de obtención de la misma determina que dicha modificación de uso sea infracción urbanística sancionable conforme a la indicada Ley.

Advertir a la entidad interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Cuarto: Advertir a la entidad GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL con NIF ***9137**, que según consta en el precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, la construcción objeto del expediente obtuvo licencia de obras y licencia de primera ocupación, siendo su uso previsto el de tanatorio; por tanto, la adaptación del mismo a vivienda, al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021) no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación y sería **NO LEGALIZABLE**.

El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

23-febrero-2024

14/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---	--	--

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante la tramitación del expediente de restablecimiento de la legalidad, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, o la responsabilidad imputable.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, y en el artículo y en el artículo 371.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a la entidad **GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL.**, por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en el cambio de uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, situado en CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB), contra GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-000008/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL USO COMO VIVIENDA DEL TANATORIO SITO EN COMPLEJO SOL ANDALUSÍ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00008/2024

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 13 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

23-febrero-2024

15/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº: S-00008/2024

SITUACIÓN: CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 15/11/2023, del que resulta que:

1º.- El 17/10/2023 con n.º de registro de entrada 20751, se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de obras para adaptación a vivienda de la construcción destinada a tanatorio, incluida dentro del conjunto Sol Andalusi.

Asimismo, se recibe informe policial de fecha 31/10/2023 y n.º de registro de salida 2277 relacionado con los hechos anteriormente referenciados, el cual cita textualmente:

“Los agentes de Policía Local que suscriben con C.P. 3008, 3864 y 3860 , dan parte a Ud. en relación a las inspecciones encomendadas en las dependencias del CONJUNTO SOL ANDALUSÍ (bar, tanatorio y capilla) lo siguiente:

-Tanatorio: se lleva a cabo el levantamiento del acta de inspección de obras y reportaje fotográfico (se adjunta en hojas aparte)

-Bar: Permanece cerrado. No puede accederse a la estancia. Desde el exterior, no se observan obras.

-Capilla: Permanece cerrada. No puede accederse a la estancia. No se observan obras.

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- Que se identifica como responsable a Leandro Miguel Fernández González ... quien preguntado por los trabajos realizados manifiesta han consistido en labores de pintura y adecuación general de las estancias.

- Que se adjuntan a la presente reportaje fotográfico de las estancias del tanatorio (entrada vehículos, sala de cámaras y estancia para guardas de los trabajadores)”

Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la inspección.

2º.- Dicha edificación forma parte del complejo denominado “Sol Andalusi”. De acuerdo con los datos catastrales, la parcela del complejo cuenta con una superficie de 164.781 m², existiendo bajo la referencia catastral 002300100UF56B0957WB una construcción destinada a tanatorio, con una superficie construida de 160 m², la cual data del año 2008.

Tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas al informe policial, en el interior de la construcción se han llevado a cabo obras de adaptación, existiendo las siguientes estancias: una cocina completa que, por la distribución y equipamientos, es una dependencia idéntica a la de una edificación residencial con destino a vivienda, más que a un uso de tanatorio, encontrándose la cocina equipada con vitrocerámica, campana extractora, lavadora, frigorífico...; un salón, con mobiliario propio de una edificación residencial; un baño completo equipado con lavabo, inodoro y ducha y dos habitaciones, las cuales son estancias interiores sin iluminación ni ventilación, con una distribución de enchufes situados en idéntica posición a si el uso previsible fuese el de dormitorio, coincidiendo en este caso los mecanismos eléctricos con la posible posición de mesillas de noche, encontrándose además mobiliario como una cama doble y cajonera en cada una de las habitaciones.

23-febrero-2024



CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para un mayor entendimiento, se adjunta al informe de la OTM fotografía aérea donde se localiza dicha construcción dentro del conjunto "Sol Andalusi".

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que:

- Sobre estos terrenos fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/93 del día 22/03/93 un proyecto para la construcción de un complejo geriátrico en "Hoja del Serrano", en la Alquería, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por Thuredreght, B.V., que previamente había sido declarado de interés social mediante acuerdo municipal plenario de 30/10/92, justificándose su emplazamiento en el medio rural.

- Dentro de la segunda fase del mencionado complejo, tramitada en el expte. M-00092/2004 se contemplaba el siguiente programa de usos: 3 alojamientos asistidos de tres dormitorios, 9 alojamientos asistidos de tres dormitorios transformables en dos dormitorios, 41 alojamientos asistidos de dos dormitorios, 24 alojamientos asistidos de dos dormitorios transformables en un dormitorio, 75 alojamientos asistidos de un dormitorio, restaurante, bar, capilla, garajes, trasteros, edificio para residencia sanitaria asistida (el cual consta de 39 alojamientos de 1 dormitorio, áreas de estar y comedor comunes, cocina, consultorios, enfermería, rehabilitación, administración, servicios e instalaciones), **tanatorio con sala de autopsias, depósito de cadáveres y dos salas velatorias (construcción objeto del presente expediente)** y obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada, el tanatorio cuenta con la siguiente distribución y usos, que se detalla en el plano que obra en el oreitado informe de la OTM.

- Asimismo, mediante Junta de Gobierno Local celebrada el 27/06/2008 se concedió licencia de primera ocupación parcial de los portales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, garajes y trasteros, **tanatorio**, capilla, bar y vestuarios de la segunda fase del complejo geriátrico Sol Andalusi, 2ª etapa, tramitada en el expte. O-00017/2008.

- No existe ningún expediente relacionado con el cambio de uso de tanatorio a vivienda, por lo que **las actuaciones se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 291 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 ("Actos sujetos a licencia urbanística").

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021 y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En base a lo descrito en el punto 3, la construcción objeto del expediente obtuvo licencia de obras y licencia de primera ocupación, siendo su uso previsto el de tanatorio; por tanto, la adaptación del mismo a vivienda, al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021) no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación y sería **NO LEGALIZABLE.**

5º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS con NIF *9137****

23-febrero-2024

17/35

<p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>
--	--	---

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Viviendas unif. medianeras y adosadas” establecido en 1.007 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la tipología de la actuación. Se aplicará, de acuerdo con los criterios generales de la tabla de valores, el porcentaje correspondiente a revestimientos 12% y pinturas 3%.

En cuanto a la superficie, se han tomado medidas de la planimetría del proyecto, tomando en consideración aquellas estancias definidas en el punto 2 del presente informe, obteniendo una superficie aproximada de 59,26 m² (hall acceso+sala velatoria+aseo+pasillo)

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	1.007 €/m ² x 15% = 151,05 €/m ²
Superficie:	59,26 m ²
Valoración vivienda:	151,05 €/m² x 59,26 m² = 8.951,22 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave consistente en el cambio de uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, situado en CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB), al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021).

Segundo: No existe ningún expediente relacionado con el cambio de uso de tanatorio a vivienda, por lo que **las actuaciones se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Tercero: Iniciar el expediente sancionador contra la entidad **GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL con NIF ***9137****, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, que han provocado el uso indebido de un espacio destinado a tanatorio como vivienda y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, por cuanto se está haciendo un uso de un inmueble en contra de las determinaciones de planeamiento y sin la preceptiva licencia urbanística y quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3 a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resulta obvio que la transformación del uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, es una transformación sujeta a licencia y que la falta de obtención de la misma determina que dicha modificación de uso sea infracción urbanística sancionable conforme a la indicada Ley.

Advertir a la entidad interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Cuarto: *Advertir a la entidad GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL con NIF ***9137**, que según consta en el precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, la construcción objeto del expediente obtuvo licencia de obras y licencia de primera ocupación, siendo su uso previsto el de tanatorio; por tanto, la adaptación del mismo a vivienda, al no estar contemplado como tal en el proyecto original ni encontrarse dentro de los usos compatibles con el suelo no urbanizable (art. 250 P.G.O.U.) o los usos ordinarios del suelo rústico (art. 21 y 22 de la Ley 7/2021) no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación y sería **NO LEGALIZABLE**.*

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Quinto: *Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

Sexto: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.*

Podrá la interesada promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 euros.

23-febrero-2024

19/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---	--	--

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Octavo: Advertir a la entidad interesada que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Noveno: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Décimo: Procede conceder trámite de audiencia a la entidad la entidad **GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL con NIF ***9137**** por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

23-febrero-2024

20/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---	--	--

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en el cambio de uso de un espacio destinado a tanatorio como vivienda, situado en CT Palmar Bl:2 Es:TN Pl:00 Pt:TN Complejo Sol Andalusi. (Ref. Cat. 002300100UF56B0957WB), contra GRUPO SUR GESTIONES FUNERARIAS SL, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00018, RELATIVA A APROBACIÓN DE ELIMINACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN LA URBANIZACIÓN DE TARALPE.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la eliminación de plazas d estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la urbanización de Taralpe, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Eliminación de plazas sobrantes usuarios necesidades especiales en Avd. De la Unicef (dos puntos), C/ Gabriela Mistral y C/ Nelson Mandela.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

23-febrero-2024

21/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en la Avd. De la Unicef de esta localidad, en su cruce con la Avd. Finca Taralpe, existen cinco plazas para usuarios con necesidades especiales, las cuales fueron señalizadas presumiblemente por la promotora de la urbanización, y que no se ajustan a las medidas y características técnicas según la normativa vigente.

Que dada la ubicación de dichas plazas se hace innecesario mantener dicho número, ya que reducen el número de estacionamientos ordinarios de la urbanización.

Que en la misma avenida, frente al número 29, existen tres plazas de las mismas características y con la mismas circunstancias.

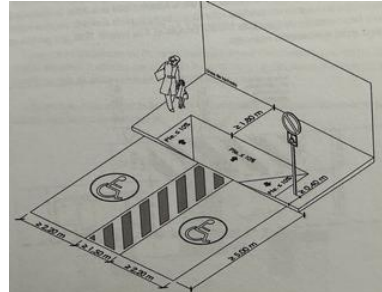
Que en la C/ Gabriela Mistral, en su punto más cercano a la rotonda de Pinos, existen cinco plazas de las mismas características y en las mismas circunstancias, en esta ocasión dispuestas en batería.

Que en la C/ Nelson Mandela, junto a la pista deportiva, existen tres plazas de las mismas características y en las mismas circunstancias.

Que por las razones expuestas, se propone la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la Avd. Unicef altura Avd. Finca Taralpe; la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la Avd. Unicef frente al n.º 29; la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la C/ Gabriela Mistral; y la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la C/ Nelson Mandela, altura pista deportiva.

Que así mismo, procede la correcta señalización de las plazas restantes conforme a la normativa vigente, tanto horizontal como verticalmente.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.



Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, a la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la Avd. Unicef altura Avd. Finca Taralpe; la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la Avd. Unicef frente al n.º 29; la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la C/ Gabriela Mistral; y la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la C/ Nelson Mandela, altura pista deportiva. Que así mismo, procede la correcta señalización de las plazas restantes conforme a la normativa vigente, tanto horizontal como verticalmente .conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-febrero-2024

<p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la Avd. Unicef altura Avd. Finca Taralpe; la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la Avd. Unicef frente al n.º 29; la eliminación de TRES de las cinco plazas existentes en la C/ Gabriela Mistral; y la eliminación de DOS de las tres plazas existentes en la C/ Nelson Mandela, altura pista deportiva. Que así mismo, procede la correcta señalización de las plazas restantes conforme a la normativa vigente, tanto horizontal como verticalmente, propuesto por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00019, RELATIVA A APROBACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA EN CALLE GUADALHORCE FACHADA CASAS DE LA CULTURA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido petición del Sr. Concejal Delegado del del Centro Cultural Vicente Alexandre sito en C/ Jabalcuza para la delimitación de una franja de prohibición de estacionamiento en la C/ Guadalhorce (trasera del edificio), al objeto de que los operarios puedan efectuar labores de carga y descarga para los eventos celebrados en el edificio.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Prohibido estacionar para facilitar tareas de carga y descarga centro cultural Vicente Aleixandre.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que habiendo recibido petición de los responsables del Centro Cultural Vicente Alexandre sito en C/ Jabalcuza para la delimitación de una franja de prohibición de estacionamiento en la C/ Guadalhorce (trasera del edificio), al objeto de que los operarios puedan efectuar labores de carga y descarga para los eventos celebrados en el edificio, se procedió a realizar la inspección ocular, proponiéndose la prohibición de estacionamiento mediante señal vertical R-307 (con flecha indicativa y panel de 4 metros) y señal horizontal zig zag amarilla de la forma en que se muestran en las fotografías adjuntas.

23-febrero-2024

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26





**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la delimitación de una franja de prohibición de estacionamiento en la C/ Guadalhorce trasera de las casas de la

23-febrero-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cultura, solicitado por el Sr. Concejales Delegado del Centro Cultural, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la delimitación de una franja de prohibición de estacionamiento en la C/ Guadalhorce trasera de las casas de la cultura, solicitado por el Sr. Concejales Delegado del Centro Cultural, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de la Policía Local CP 3867

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00021, RELATIVA A APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE MACETEROS Y REORDENACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN EL RECINTO FERIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 15 de septiembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 18735 presentado Doña A.P.H. con DNI ····2233·, solicitando la prohibición de estacionamiento en la zona de la bajada de escaleras del recinto ferial, las cuales conectan con la C/ Higuera.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de prohibición de estacionamiento en escaleras recinto ferial.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

23-febrero-2024

25/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en relación a la petición de A.P.H., con DNI ***1223**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202318735 (nº 773, en esta Policía Local), solicitando la prohibición de estacionamiento en la zona de la bajada de escaleras del recinto ferial, las cuales conectan con la C/ Higuera de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, haciendo constar que los vehículos estacionan en la zona peatonal del recinto, llegando a dificultar en ocasiones el tránsito de peatones, así como produciendo perjuicios en la vía pública tales como derrames de aceite, deterioro del pavimento peatonal, etc.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la colocación de maceteros de las mismas características de los que ya hay instalados en otras zonas, en la forma y lugar en que se expresa el boceto adjunto.

Que como quiera que lindante a la zona que se va a restringir existe una pastilla de estacionamientos, se debe señalizar una entrada para que los vehículos no queden bloqueados, también de la forma en que se dispone en el boceto adjunto, mediante señalización horizontal de cuadro amarillo junto con dos señales verticales de prohibido parar y estacionar R-307 con flechas indicadoras de dirección.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867



23-febrero-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fdo. digitalmente: El Oficial C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa que sí procede, la colocación de maceteros de las mismas características de los que ya hay instalados en otras zonas, así como se debe señalizar una entrada para que los vehículos no queden bloqueados, también de la forma en que se dispone en el boceto adjunto, mediante señalización horizontal de cuadro amarillo junto con dos señales verticales de prohibido parar y estacionar R-307 con flechas indicadoras de dirección. solicitado por Doña A.P.H., con DNI:····2233·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de maceteros de las mismas características de los que ya hay instalados en otras zonas, así como señalizar una entrada para que los vehículos no queden bloqueados, también de la forma en que se dispone en el boceto adjunto, mediante señalización horizontal de cuadro amarillo junto con dos señales verticales de prohibido parar y estacionar R-307 con flechas indicadoras de dirección. solicitado por Doña A.P.H.. con DNI:····2233·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00020, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y COLOCACIÓN DE SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA EN CALLE MOSCATEL. Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, la cual tras enmienda presentada por el ponente, en el sentido que donde dice que “S.L.B.” debe decir “S.B.L.”, quedando redactada del siguiente tenor literal

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de noviembre de 2023 y con número de orden de registro de entrada 23555, presentado por Doña S.B.L. con DNI ····6704·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Moscatel, 72 de esta localidad, así como subir la señal de entrada prohibida a la calle

23-febrero-2024

27/35

<p>CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20</p>	<p>DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26</p>
--	--	---

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hasta la altura de su vivienda para poder acceder directamente a la misma, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Moscatel, 72 y eliminación de tramo de entrada prohibida.
Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de S.B.L., con DNI ***9670**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202323555 (nº 1049 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Moscatel, 72 de esta localidad, así como subir la señal de entrada prohibida a la calle hasta la altura de su vivienda para poder acceder directamente a la misma, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, haciendo constar que existe una banda reductora de velocidad en el tramo de vía solicitado.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad adicionales en el tramo indicado por la interesada.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

Que por otra parte, se estima no procedente la colocación de la señal de entrada prohibida R-101 a la altura de la vivienda de la interesada, ya que con ello se establecería un tramo en doble sentido que presentaría gran riesgo para la circulación, debido a la existencia de una curva de la hipotética entrada a la calle y el estrechamiento por la línea de estacionamientos, la cual deja un ancho de carril de circulación para un solo sentido.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Moscatel, 72 de esta localidad, así como subir la señal de entrada prohibida a la calle hasta la altura de su vivienda para poder acceder directamente a la misma, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos., solicitado por Doña S.B.L., con DNI ····6704·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-febrero-2024

28/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Moscatel, 72 de esta localidad, así como subir la señal de entrada prohibida a la calle hasta la altura de su vivienda para poder acceder directamente a la misma, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos., solicitado por Doña S.B.L., con DNI ····6704·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2024 CEA-00002, RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN ROCIERA DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Que presenta Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico “La Torre”, a la la entidad asociativa “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827, expediente 2024 CEA-00002, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En de 7 de febrero de 2024, con número de registro 202400002428, por la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827 se presentó solicitud de cesión puntual de uso de espacio del “Centro Cívico La Torre”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: CSV: 07E80020E76000Y5H7T3O3F8U0.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:

23-febrero-2024

29/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Se transcribe informe, con código de verificación segura CSV: 07E80020E76000Y5H7T3O3F8U0 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

INFORME RELATIVO A EXPTE. 2024 CEA-00002 “CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN ROCIERA DE ALHAURÍN DE LA TORRE”: *Con relación a la solicitud de la entidad asociativa “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827, de uso puntual de la dependencia municipal “Centro Cívico La Torre”, tras recepción la documentación que consta en este expediente 2024 CEA-00002, Ernestina García Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tengo a bien informar:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:*

“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD”

En virtud de tal acuerdo, se modificó la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:

- Salón de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Salón comedor Jabalcuza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Centro Cívico “La Torre” Avenida San Sebastián s/n Alhaurín de la Torre, Málaga

SEGUNDO.- *En fecha de 7 de febrero de 2024, con número de registro 202400002428, por la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre (CIF G01712827) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre”.*

TERCERO.- *Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Legislación aplicable:*

- *Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

SEGUNDO.- *Competencia:*

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito ut supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el

23-febrero-2024

30/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242172124
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26

CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos *up supra* la cesión de uso puntual del Centro Cívico “La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Conceder el uso puntual del salón grande del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre (CIF G01712827), para la realización de la actividad descrita en la documentación aportada en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) Fdo: Ernestina García Ortega”.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder el uso puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre, con CIF G01712827, para la realización de la actividad descrita en la documentación que consta en el expediente 2024 CEA-00002, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE EL EXPTE. 2024 RPAT-00005, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00005/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por SANDRA FERNÁNDEZ GIL con NIF ***8865**, con fecha de registro general de entrada de 23 de diciembre de 2023 y nº 25123, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. SANDRA FERNÁNDEZ GIL con NIF ***8865** presentó el 23 de diciembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 25123, un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el 21/12/2023, sobre las 19:10

23-febrero-2024

31/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

horas, en la C/Santa Judit, sufrió una caída en un boquete de unos 40 cm. De diámetro y un metro de profundidad, en el que ha metido la pierna al no estar señalizado ni cerrado para la seguridad de las personas y de los animales, produciéndole lesiones por los que solicita indemnización.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Parte al juzgado de guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones de 21/12/2023.
- Comparecencia de la reclamante ante la Jefatura Local de Policía Local de 21/12/2023.
- 4 fotografías.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales).
- Declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- Pruebas que propone:

- Documental aportada.

QUINTO.- En fecha de 18 de enero de 2024 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase cumplimentado el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados, aportar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales), y aportar una declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática el 19 de enero de 2024, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEXTO.- El/la interesada contesta al requerimiento efectuado el 29 de enero de 2024 con nº1588 de registro de entrada, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 12 de febrero de 2024. Aporta la misma documentación que acompañaba a su escrito de 23 de diciembre de 2023, además de aportar cumplimentado el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados, y una declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, pero no aporta la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales) que se le requirió, por lo que habrá de tomarse como no atendido el requerimiento en los justos términos en los que se dictó.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

23-febrero-2024

32/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados ”.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a SANDRA FERNÁNDEZ GIL con NIF ***8865**, en el procedimiento RPAT-00005/2024 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

23-febrero-2024

33/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 OR-00003, RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. María Cañete Vargas con DNI 74***32**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo. M.ª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

23-febrero-2024

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2024217214
CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024	Fecha: 26/02/2024
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024	Hora: 13:26
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

23-febrero-2024

35/35

CVE: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2024 13:26:20	DOCUMENTO: 20242172124 Fecha: 26/02/2024 Hora: 13:26
---------------------------------	--	--



CSV: 07E8002124DC00L5T8S5L0T3G2

